

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE LA CLASIFICACIÓN DE CLIENTE

(al amparo de la Directiva sobre Mercados e Instrumentos Financieros – MiFID)

Fecha:

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

D. / Dña.

con NIF:

La Entidad

con CIF:

y en su nombre D. Dña.

con NIF:

RECONOCE que **Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España** (en adelante el Banco) le ha comunicado debidamente en tiempo y forma la Clasificación de Cliente que le ha sido asignada al amparo de la normativa MiFID, así como su derecho a solicitar una clasificación distinta y las implicaciones de dicho cambio en las normas de protección que le son aplicables, y de las que es plenamente consciente.

En particular, en el caso de que se solicite el tratamiento de cliente Profesional por un cliente Minorista, mediante la firma del presente documento el cliente es advertido expresamente de que dicho cambio implica limitaciones en cuanto a las protecciones de las normas de conducta (especialmente las relacionadas con la entrega de información o la obtención de información del cliente para la prestación de los servicios de inversión) y limitaciones en cuanto a sus posibles derechos de indemnización que, eventualmente, pudieran derivarse de los vigentes sistemas de cobertura de inversores.

SOLICITA, para todos los servicios de inversión que pueda prestarle el Banco sobre cualquier tipo de instrumento financiero, el cambio de la clasificación que le ha sido comunicada en los Términos y Condiciones Generales, que se indica en el presente formulario, y

CERTIFICA la veracidad de las declaraciones realizadas para justificar la presente solicitud, en caso de que sean necesarias.

CAMBIO DE CLASIFICACIÓN

Clasificación inicial realizada por el Banco	Cambio de Clasificación a ... (señale con una "x" el cambio solicitado)	
Cliente Privado	Cliente Profesional (2)	<input type="checkbox"/>
Cliente Profesional	Cliente Privado (1)	<input type="checkbox"/>
	Cliente Contraparte Elegible (2)	<input type="checkbox"/>
Cliente Contraparte Elegible	Cliente Profesional (1)	<input type="checkbox"/>
	Cliente Privado (2)	<input type="checkbox"/>

(1) En el caso de solicitar una clasificación de mayor protección para el inversor (Cliente Profesional a Cliente Privado, o de Cliente Contraparte Elegible a Cliente Profesional), **el cambio se realizará directamente con la firma del cliente de la presente solicitud.**

(2) En el caso de solicitar un cambio de clasificación de Cliente Privado a Cliente Profesional o de Cliente Profesional a Cliente Contraparte Elegible, el Banco necesita disponer de los datos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Directiva MiFID. A tal efecto le rogamos señale a continuación con una "x" los requisitos que reúne para el cambio de clasificación solicitado:

Cambio solicitado	Motivos que DECLARA para realizar el cambio: (señale con una "x" los motivos)
Cliente Privado a Cliente Profesional	A) Personas físicas o jurídicas que cumplan al menos dos de los tres requisitos señalados a continuación:
	1) Haber realizado en los últimos cuatro trimestres operaciones con un volumen medio superior a 125.000 euros por trimestre en los mercados de valores con una frecuencia media superior a diez operaciones por trimestre;
	2) Disponer de un patrimonio en valores depositados en entidades financieras y en efectivo cuyo valor sea superior a 500.000 euros;
	3) Ocupar o haber ocupado en el pasado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.
	B) Grandes empresas que, a escala individual, cumplan dos de los siguientes requisitos de tamaño de la empresa:
	1) Activo total igual o superior a 20.000.000 euros
	2) Cifra anual de negocio igual o superior a 40.000.000 de euros
	3) Recursos propios igual o superior a 2.000.000 de euros
Cliente Profesional a Cliente Contraparte Elegible	Entidades que declaran pertenecer a uno de los dos siguientes grupos:
	a) Entidades financieras y personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros.
	b) Entidad que forma parte de la Administración del Estado; Bancos Centrales; Organismos Internacionales y supranacionales.

CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA CLASIFICACIÓN DE CLIENTE

- El cambio de clasificación solicitado por el Cliente será efectivo desde la fecha indicada en el presente documento, fecha en la que el Banco admitirá, en su caso, el cambio de clasificación solicitado.
- Cualquier falsedad en los datos facilitados por el Cliente para justificar el cambio de clasificación solicitado eximirá al Banco de toda responsabilidad por la adaptación de las medidas de protección establecidas por la Normativa MiFID a la nueva clasificación obtenida en función de la información falsa que haya sido aportada.
- La solicitud de cambio de Cliente Privado a Cliente Profesional y de Cliente Profesional a Contraparte Elegible estará supeditada a la previa declaración por el cliente del cumplimiento de los requisitos necesarios para que el Banco admita este cambio de clasificación.
- La referencias realizadas a la comunicación por parte del Banco a sus Clientes de la clasificación asignada, de los derechos de reclasificación que les asisten y de sus implicaciones en las normas de protección que les van a ser aplicables en función de la clasificación finalmente obtenida, han de entenderse en relación con la información que en el momento de la mencionada comunicación el Banco pone a disposición de los mismos.
- En relación con la información, distinta a la del Banco, que el cliente declara, el Banco se obliga a guardar la máxima reserva y confidencialidad de la información facilitada, adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, obligación que subsistirá de forma indefinida, incluso después de la conclusión de la prestación de los servicios, quedando en consecuencia sujeto/a a la obligación de secreto prevista en el art.10 LOPD.